



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 077

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 083, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA LUISA ALVARADO CUBA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21488150, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 50 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CARMEN BEDOYA DE CALDERON** A FAVOR DE: **NAZARIO ALVARADO MEZA**, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 124 VUELTA AL 1127, DEL TOMO I DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA LUISA ALVARADO CUBA**, CON DNI. N° 21488150, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE ABRIL DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045236017 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2021 10:18:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:22:58-0500

tenen sobre lo que se hizo a solicitud
del fisco del, deinde y quedo
al fin de este documento, que todo
dijo y deducido es la verdad, con fe
de mi notoria voluntad, en
lo que, luego, firmo! para con
los testigos de todo lo que se
entre los, del día quince de febrero, de mil
ochocientos y noventa y tres.

[Handwritten signatures and marks]

Cesar / Carmela

Numero - Qui cuenta
Compra - Venta
Dona Carmela Botaya de Galderon
A don: Nazario Alvarado Muga.

En Via, a los dieciocho
dias del mes de Febrero
de mil novecientos treinta
y no ante mi como
D. Sanchez Caballero

Expedi 14 Testi.
monio, a edic.
Ind de don Nazario
Alvarado de
don 19 de febrero
de 1921; de que
day fi. - 1/1
Expedi 14 Testi.
monio, a edic.
Ind de don Nazario
Alvarado de
don 19 de febrero
de 1921; de que
day fi. - 1/1

Por tanto, P. B. de esta provincia, con el Acta Electoral
Numero Cuatro millones quinientos veintun mil setecientos
quince, con la Constancia de sufragio y con el Acta Trice-
staria numero seis millones ochocientos cuarenta y tres mil
novecientos cincuenta y dos, los testigos seamos don y Gra-



T N 63546141

Ciento Veinticinco



Expediente el 30
de febrero a
las 10:00 hrs.
del día 22/2/2021
por el

Expediente el 30
de febrero a
las 10:00 hrs.
del día 22/2/2021
por el

Expediente el 30
de febrero a
las 10:00 hrs.
del día 22/2/2021
por el

Expediente el 30
de febrero a
las 10:00 hrs.
del día 22/2/2021
por el

En Mediana Tacachua y don Remulo de la Cruz Hernandez
que remite los requisitos de ley a los Ciento Veinticinco
mil quinientos de Cuentas Publicas, como requisito al
breve en cargo de sus propietarios, remite mil quinientos
de Cuentas Comunes con don Benito Bodega de Calderon
natural y vecino de esta Ciudad, de que consta de su casa, con
Libreta Electoral numero Cuatro mil quinientos veinticinco
mil quinientos veinticinco y con Libreta Tributaria numero tres
mil quinientos veinticinco. Cuales constan mil quinientos veinticinco en
paga con don Oscar Calderon Sangua, quien tambien es pro-
prietario y vecino de esta Ciudad, cumplido con Libreta Elec-
toral numero Cuatro mil quinientos veinticinco mil quinientos veinticinco
y con Libreta Tributaria numero tres mil quinientos veinticinco
veinticinco mil quinientos y don Juanito Alvarado Mesa, na-
tural de Juan Casaniche, provincia de Victor Riquelme, difun-
to de Ayacucho, cumplido casado con don Asuncion
Caula Huazaki, con Libreta Electoral numero Cuatro mil quinientos
veinticinco mil quinientos veinticinco y con Li-
breta Tributaria es segun con el numero veinticinco mil quinientos
veinticinco; los comparecientes mayores de edad proce-
den por su propio derecho, habiendo para contratar e interponer
en el idioma Castellano a quienes conozco, asi como por los testi-
gos intervinientes de que doy fe como de haber cumplido con
lo que dispone la Constitucion y leyes de la Republica de la
ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de
Compra-Venta para que su contenido este en escritura Publica
la que quedada con el numero Cuarenta y cinco mil quinientos
al libro respectivo de Minutas cuyo tomo actual es el numero
que Minuta numero Cuarenta y cinco mil quinientos. Se-
ña Notario Publico. Extienda usted una escritura de com-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:23:19-0500

ENTRADA

para venta, en los términos y condiciones siguientes. Primera. Doña Carmen Bodega de balderrín, es propietaria de la finca urbana ubicada en la prolongación de la Avenida Juan Femenia cuatrocientos de la finca y departamento de Caba, cuyo límites son: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de la misma propietaria Doña Carmen Bodega de balderrín y por el Sur, con la expropiada Avenida Juan Femenia a Yaloma. Sus medidas perimetricas son de seis metros lineales de frente por treinta y tres metros lineales de fondo, lo que equivale al área total de dieciséis varas cuadradas. Dentro de estas medidas con el lado Norte existe un vallado de dos metros lineales de ancho, que se comprende en los seis metros lineales de frente que tiene la finca. Ya expropiada finca urbana, se compone de cuatro piezas y un corralón, su construcción es de adobe, sus techos son de Caña, guayacán y caña, sus pisos son de cemento y puertas de madera. Esta casa se encuentra levantada sobre un solar de mayor extensión, el mismo que lo hubo por herencia de su pariente madre Doña Laura Valle de Bodega, fallecida el día trece de Diciembre de mil novecientos veintiseis, cuyo su puesto de sucesión se encuentra abonado con el expediente número diecinueve. Segundo. Doña Carmen Bodega de balderrín, da en venta real y enajenación perpetua la finca urbana descrita en la cláusula anterior a favor de los señores Alvarado Moya, quienes declaran que la compra del inmueble la hace para sus hijos Tadeo, María, Juan, Juan y Tony, todos Alvarado Moya, cuando el precio de la venta de la finca sea el que se pague en la siguiente forma. Sobre los diez mil que le debida la vendida de finca, se pagan a su cuenta satisfaciendo, según los gastos antes de firmar la presente minuta y el sal-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:23:29-0500



T N 63546142

Quinto Venintetres

de de pesos oro Cuarenta mil, más en tugado al momento
de hacer la escritura pública que en quince días después con fi-
delidad que una vez hecha quedará de forma en esta. Tercera.
- Declaramos ambos Contratantes que el precio pactado es el que han
convenido entre ellos y el que realmente se consuma a la fecha que
es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua y recí-
proca declaración de cualquier exención o dispensa que pudiera resul-
tar, abarcando la venta, el inmueble con todas sus entradas, sa-
lidas, usos, Costumbres, servidumbres, censos y todos los demás
derechos anejos a la propiedad, que no obstante nada para si la
Vendedora quisiera declarar que sobre el bien que cubre no pora
ninguna gravamen ni hipoteca judicial o extrajudicial que limite
o restringa el derecho de libre disposición del Comprador, por lo
que se obliga a la enajenación y consumación en forma a ley.
Cuarta. - Declara la vendedora que la suma usana materia
de la venta paga precio. Así mismo de que el Comprador toma
posesión de la finca, una vez de pasada la escritura públi-
ca. Quinta. - Igualmente declara la vendedora en la
declaración al respecto de la Propiedad Privada, el pacto
con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos veintinueve,
habiendo abonado el cuponto correspondiente. Sexta. - La-
tinamos en la presente escritura con Ocas, balcón, Puertas
en su totalidad de espaldas de la Vendedora, para prestar la
consumación a la venta. Séptima. - Declaramos ambos contra-
tantes que se responsabilizan por cualquier pago por concepto de
salidas o gastos municipales que se entre mandando de-
clarar. - Todos los gastos que origine el pago o escritura pú-
blica, la presente minuta son por cuenta del Comprador y ex-
cepción de los impuestos que se pagan conforme a ley. Octava.
- Señalan sus respectivos domicilios, la vendedora en la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:23:43-0500

Prolongación. Heu número cincuenta ochenta y cinco y el compa-
dor en la Calle Antonin Vargas número cuatrocientos cincuen-
ta y ocho ambos en esta ciudad. Decina. Am los contribuyentes
aceptan el tenor de cada una de las cláusulas de la presente in-
stituta. Agradezco usted Señor, Notario las buenas cláusulas de es-
ta. Heu decenas de Seguro de mil porcientos petentura So-
lidos. Sanchante Alvarez. Abogado. Excmo. Bedoya de
baladon. A. Alvarado Mejia. O. baladon. P. C. Sancha
C. Notario. Un sello del Notario. Proctorio. La presente
instituta esta apela al pago del siguiente impuesto. Impuesto de Al-
calafia. Ley quince mil doscientos cincuenta. Solos oro tres mil.
Impuesto Adicional. Ley diez y seis mil porcientos. Solos oro tres
mil. Solos oro tres mil. Ley decenas de Seguro de mil por-
cientos petentura. Incento. Formulario de Pago de Impuestos. Don
bre de los Contribuyentes. Excmo. Bedoya de baladon y Mariano
Alvarado Mejia. A. Domicilio. Via. Distrito. Cercado. Prolonga-
ción. Heu número cincuenta ochenta y cinco. Compu de pago. Com-
pu de venta de inmuebles urbanos. Solos oro cincuenta mil. Im-
puesto de Alcalafia. Ley quince mil doscientos cincuenta. Solos
oro tres mil. Impuesto Adicional. Ley diez y seis mil porcientos. So-
los oro tres mil. Solos oro tres mil. Forma de pago. Son tres
mil solos oro. Firma del Contribuyente o representante legal.
A. Alvarado Mejia. Certificado número petentura notaria
no mil ochocientos ochenta y cinco. Heu decenas de Seguro de mil por-
cientos petentura. Sancha de pago. decenas de Seguro de mil porcientos petentura. Don
de al la Nación. Proctorio conforme. Firma y sello del mi-
nisterio. Firma y sello autorizada. Sello y rubrica de
Jelson Mejia. A. Sello y rubrica de Augusto Alvarez. Im-
clusión. Inscripción. Los otorgantes del Compu de esta es-
critura de Compra. Venta por la escritura que de to-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:23:54-0500



T N° 64273498

Cinco Veinte

da ella los hice en presencia de los testigos al principio
citados se apresaron y ratificaron en su contenido y la firmaron
junto con los testigos de que doy fe. Así mismo como visto bien de
que en mi presencia ellos con mismo pacto de firmarse la comi-
tura de los comprados don Nazario Alvarado Maza hijo entrega a los
vendedores don Oscar Balderrama Vargas y don Lorenzo Rodríguez
Balderrama quienes recibieron a su custodia satisfaciendo la suma
de diez mil soles en cheques circulantes del Banco Central de la
república del Perú del tipo de quinientos cada uno; y la suma de
veinte mil soles en un cheque a cargo del Agente de Crédito
con el número suscrito. Veintiocho mil Cuatrocientos cincuenta
soles que da por don Nazario Alvarado Maza.

Balderrama

Lorenzo Rodríguez de Balderrama

Alvarado Maza

y para el Sr. Balderrama

Primero de fe

Oficial

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2021 16:24:11-0500